

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

24466 *Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan plazas para la estabilización de empleo temporal de larga duración.*

La Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos autoriza en su Disposición Adicional Tercera la creación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), como Entidad de Derecho público adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y encargada de la gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros Departamentos ministeriales.

Por su parte el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, y modificado por el Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre, establece en su artículo 33 que la convocatoria de las plazas y la selección de personal laboral se llevará a cabo por la propia Agencia, a través de sus propios órganos de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55, 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas, de acuerdo con las estipulaciones de la propia ley, y con el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; que aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal recogida en los anexos de este real decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.1 y apartado E) del anexo III del vigente Contrato de Gestión de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por la Orden PRE/1914/2009, de 13 de julio, e informadas favorablemente las bases por la Dirección General de la Función Pública, y teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella (BOE de 1 de enero de 2021), se anuncia la convocatoria pública y abierta de plazas para la estabilización de empleo temporal de larga duración, prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de acuerdo con las BASES que a continuación se disponen:

Bases de la convocatoria

1. Normativa aplicable

El proceso selectivo se registrará por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el resto de la normativa vigente y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. *Publicidad de la convocatoria*

La convocatoria del proceso selectivo será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) (www.boe.es), en el Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es) y en la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) www.aecid.gob.es

3. *Descripción de las plazas*

Se convocan los procesos de estabilización previstos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las plazas relacionadas en el anexo I, como personal laboral fijo fuera de convenio, con la categoría de Responsable de Programas, por el procedimiento de concurso.

Se considera a los Responsables de Programas como personal laboral Fijo fuera de convenio, siendo la permanencia máxima en una oficina en el exterior se fija en un máximo de cinco años. Concluido este plazo, la persona que ocupe una plaza deberá a participar en los procesos de movilidad que se convoquen a partir de este plazo máximo, o perderá parte de los complementos retributivos asignados a la plaza. Igualmente, se estima que el plazo mínimo de permanencia en una oficina es de cuatro años. A partir del cumplimiento de este plazo en servicios efectivos en la oficina en el exterior, la persona podrá participar en los procedimientos de movilidad para la categoría de Responsables de Programas convocados por la AECID.

Las funciones fundamentales de los Responsables de Programas de cooperación en las oficinas técnicas de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el exterior son:

- Realización de informes técnicos de evaluación previa de proyectos y programas de cooperación y orientaciones estratégicas del sector correspondiente. Contribución a la evaluación final de los proyectos bilaterales y del resto de las acciones de cooperación en el sector.
- Identificación y formulación de proyectos bilaterales a financiar con el presupuesto anual disponible en el sector o área correspondiente. Apoyo y asesoramiento en el proceso de identificación de oportunidades de cooperación.
- Gestión, control y seguimiento técnico de la ejecución de los proyectos bilaterales, así como de las actividades de los Responsables de Proyectos asignados al sector. Supervisión de los informes técnicos finales de los proyectos del sector.
- Coordinación de las actuaciones del conjunto de los actores de la Cooperación Española en el sector.
- Coordinación, a nivel interinstitucional de la coparticipación de los proyectos bilaterales y multilaterales en el sector correspondiente.
- Relación y coordinación con las contrapartes locales de los proyectos y con las instituciones locales del sector o área específica.
- Participación en foros especializados, técnicos y académicos. Realización de informes técnicos y asesoramiento en materia especializada.

4. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

1. Nacionalidad:

1.1 Ser español.

1.2 Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.3 También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.4 Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentran en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2. Capacidad legal. Tener capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores. Dicho requisito se verificará al final del proceso al candidato/os seleccionados para la plaza.

3. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Compatibilidad funcional. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, de 19 de febrero por la que se publica el Acuerdo de Consejos de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público. anexo V

5. Habilitación. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Dicho requisito se verificará al final del proceso al candidato/os seleccionados para la plaza, teniendo en ese momento que presentar cumplimentado el anexo VI.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicho requisito se verificará al final del proceso de candidato/os seleccionados para la plaza, teniendo en ese momento que presentar una declaración jurada.

6. El dominio de la lengua inglesa es un requisito imprescindible para la admisión al proceso selectivo.

5. Solicitudes

5.1 De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 2031/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la instancia de solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación deberá realizarse por vía electrónica haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

En los casos en los que las solicitudes tengan que ir acompañadas de documentación adicional, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, ésta se adjuntará en la solicitud telemática.

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo II.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial 790.
- La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.
- La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo otorgado a estos efectos.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo

5.2 En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse al teléfono 060 o enviar un correo a la dirección: cau.060@correo.gob.es.

5.3 En el caso de que no sean posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

5.4 El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.5 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.6 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Dirección de la AECID tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

La Dirección de la AECID es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://www.aecid.es>

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sed electrónica de la AECID o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) <https://aepd.es>

5.7 A la solicitud se acompañará:

5.7.1 En el caso de los solicitantes incluidos en el primer párrafo del apartado b) de la base 2.1.1, que residan en España, una copia auténtica de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

5.7.2 En el caso de los solicitantes incluidos en el segundo párrafo del apartado b) de la base 2.1.1, una copia auténtica del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

5.7.3 En el caso de los solicitantes incluidos en el apartado c) de la base 2.1.1, una copia auténtica del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia.

5.8 Las personas candidatas con discapacidad podrán pedir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada

5.9 Todos los solicitantes aportarán, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes deseen que se les valore en la fase de concurso atendiendo a los que podrán ser alegados y que se encuentran recogidos en el anexo I. La citada documentación acreditativa deberá aportarse agrupada por tipo de mérito a valorar.

Igualmente, todos los solicitantes aportarán, junto con la solicitud, su *curriculum vitae*, modelo Europass en castellano. La solicitud de dicho currículum tiene una finalidad de uso exclusivamente como documento de trabajo para los miembros del Tribunal calificador con el fin de facilitar la labor de valorar los méritos aportados, por lo que en caso de discrepancias entre el contenido del currículum y la documentación acreditativa de los méritos aportada por el aspirante, la valoración se hará siempre sobre el contenido de ésta última.

<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae/templates-instructions>

5.10 Para la acreditación del conocimiento de lengua inglesa deberán aportar, junto con la solicitud, la acreditación del nivel de idioma de cualquiera de las siguientes formas:

a) Mediante un nivel mínimo B2 aportando el certificado o título correspondiente, reconocido por las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).(<http://www.crue.org/acreditacion/>)

b) Haber desarrollado una relación profesional en el extranjero, al menos durante 1 año, en la que se utilizara el idioma requerido como idioma de trabajo, acreditado mediante certificación de la entidad contratante.

c) Haber cursado estudios en dicho idioma de licenciatura, grado, ingeniería, máster o haber cursado cualquier otra disciplina, con una duración mínima de un curso académico. Se acreditará mediante título oficial o certificado.

d) En el caso de ser empleado público, mediante certificación o, en su defecto, declaración responsable del aspirante, de haber superado una prueba del idioma que se pretenda acreditar que fuese obligatoria para el acceso a su categoría, cuerpo o escala.

6. Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de la Agencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La indicada resolución será publicada en la página web del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es>) y en la sede electrónica de la AECID.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

7. Tribunal calificadoros u órgano de selección

7.1 El Tribunal calificador del proceso selectivo figurará como anexo IV de la convocatoria.

7.2 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.3 El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

7.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, avenida de los Reyes Católicos, n.º 4, 28040 Madrid, dirección de correo electrónico servicio.exterior@aecid.es.

7.6 La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.7 En la sede electrónica de la AECID se publicará un *curriculum vitae* resumido de las personas que forman parte del Tribunal.

7.8 Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8. Relaciones con el ciudadano

A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en las páginas web del punto de acceso general (www.administracion.gob.es), y en la sede electrónica de la AECID (www.aecid.es) toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los participantes en el proceso selectivo deberán realizar los procedimientos de impugnación de las actuaciones del tribunal a través de medios electrónicos.

9. Desarrollo del proceso selectivo

9.1 De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, como medida excepcional de estabilización del empleo temporal se convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la propia ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Este proceso selectivo se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurso de valoración de méritos con una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos en dos fases. Una Primera Fase de valoración de Méritos Profesionales con una puntuación máxima de 60 puntos, y una segunda fase de valoración de méritos académicos con una puntuación máxima de 40 puntos.

Se prevé que el proceso de valoración de méritos comenzará en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de que pueda acordarse su ampliación. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos recogidos en la presente convocatoria.

9.2 Valoración de la Primera Fase. Méritos Profesionales: Puntuación máxima 60 puntos.

En esta primera fase se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en función del tiempo de servicios efectivos prestados en los últimos diez años, en la misma clasificación profesional a la que se pretende acceder, de la siguiente forma:

– Tiempo de servicios efectivos prestados en los últimos diez años, en la misma clasificación profesional a la que se pretende acceder en la AECID:

- Misma categoría (responsable de Programa): 3 puntos por semestre o fracción.
- Misma clasificación, y diferente categoría profesional: 2 puntos por semestre o fracción.

– Tiempo de servicios efectivos prestados en los últimos diez años, como empleados y empleadas públicos, con funciones equivalentes a las de los Responsables de Programas, en otros ámbitos diferentes de la AECID, incluidas las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea:

- Misma categoría profesional: 1,5 puntos por semestre o fracción.
- Funciones equivalentes y distinta categoría profesional: 1 puntos por semestre o fracción.

9.3 Valoración de la Segunda Fase. Méritos Académicos: Puntuación máxima 40 puntos.

9.3.1 Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos: Hasta 5 puntos.

Se valorarán con 5 puntos los ejercicios superados en anteriores convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, para acceso por turno libre a la categoría convocada, en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 5 puntos.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

9.3.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta 20 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a empleados/as públicos/as por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

- De 15 a 20 horas: 3 puntos.
- De 21 a 50 horas: 3,5 puntos.
- De 51 a 80 horas: 4 puntos.
- De 81 a 150 horas: 4,5 puntos.
- De 151 a 250 horas: 5 puntos.
- Más de 250 horas: 5,5 puntos.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia, protección de datos, idiomas, ofimática, procedimiento administrativo, y calidad de los servicios.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a diez horas.

No se valorarán en este apartado los siguientes cursos:

– Cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a quince horas lectivas.

– Cursos derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

– Cursos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

- Cursos recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.
- Cursos que fueron impartidos y finalizados diez años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración. El Tribunal será el competente para admitir o no estos cursos, y para valorar su equivalencia.

Se valorarán los cursos impartidos con las mismas reglas, con la valoración de una hora impartida equivalente a siete horas y media recibidas. No se tendrán en cuenta participaciones de menos de dos horas, en este supuesto.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

9.3.3 Titulación académica o especializada: Hasta 15 puntos.

Se valorará poseer una titulación académica o de formación especializada, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional, de nivel superior u otra titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en la convocatoria, de la siguiente forma:

– Titulación académica o formación especializada de un nivel superior a la exigida al nivel de clasificación profesional a la exigida en la plaza de la convocatoria a la que se opte:

- Por cada 500 horas de formación reglada especializada, 2 puntos.
- Por titulación universitaria superior, 5 puntos.
- Por titulación universitaria de grado medio, 3 puntos.
- Por doctorado o máster, 2 puntos.

En este apartado, no se tendrá en cuenta la titulación habilitante para el acceso a la plaza a la que se opte.

– Titulación académica o formación especializada de un nivel igual a la exigida al nivel de clasificación profesional a la exigida en la plaza de la convocatoria a la que se opte:

- Por cada 500 horas de formación reglada especializada, 1 punto.
- Por titulación universitaria superior, 3 puntos.
- Por titulación universitaria de grado medio, 2 puntos.

En este apartado, no se tendrá en cuenta la titulación habilitante para el acceso a la plaza a la que se opte.

9.4 El Tribunal publicará en la página web del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es>) y en la sede electrónica de la AECID (www.aecid.es), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.

9.5 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes a dicha valoración. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará en la página web del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es>) y en la sede electrónica de la AECID (www.aecid.es) la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10. Superación del proceso selectivo

Finalizada el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es>) y en la sede electrónica de la AECID (www.aecid.es) la relación de aspirantes que la hayan superado, por orden de puntuación.

En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de convocatoria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración General del Estado.
3. Mayor puntuación en méritos profesionales.
4. Mayor puntuación en méritos académicos.
5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo el aspirante propuesto de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria siguiente:

1. Copia auténtica de la titulación exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que acrediten haber obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho europeo.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las desarrolladas en un puesto de personal laboral del que hubiese sido separado o inhabilitado según el modelo que consta en el anexo V o, en su caso, el anexo VI.
3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, igualmente, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VI.

No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

En el caso de que el candidato no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por el responsable de la Unidad de dependencia respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere el apartado primero de esta Base.

11. Norma final

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección de la Agencia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 29 de diciembre de 2022.–El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales, Claudio Javier Guerra Venteo.

ANEXO I

Plazas convocadas

N.º	Puesto	Descripción	Tipo de Personal	Destino
1	53300611	EXPERTO-COORDINADOR.	Laboral Fijo fuera de convenio.	OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN EN ECUADOR.
2	5156654	RESPONSABLE PROGRAMAS PATRIMONIO.	Laboral Fijo fuera de convenio.	OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN EN PARAGUAY.
3	5157117	RESPONSABLE PROGRAMAS PATRIMONIO.	Laboral Fijo fuera de convenio.	OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN EN PERU.
4	5157115	RESPONSABLE PROGRAMAS PATRIMONIO.	Laboral Fijo fuera de convenio.	OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN EN NICARAGUA.
5	5156684	RESPONSABLE PROGRAMAS PATRIMONIO.	Laboral Fijo fuera de convenio.	OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN EN COLOMBIA.
6	5156650	RESPONSABLE PROGRAMAS PATRIMONIO.	Laboral Fijo fuera de convenio.	OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN EN GUATEMALA.

Las funciones fundamentales de los Responsables de Programas de cooperación en las oficinas técnicas de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el exterior son:

- Realización de informes técnicos de evaluación previa de proyectos y programas de cooperación y orientaciones estratégicas del sector correspondiente. Contribución a la evaluación final de los proyectos bilaterales y del resto de las acciones de cooperación en el sector.
- Identificación y formulación de proyectos bilaterales a financiar con el presupuesto anual disponible en el sector o área correspondiente. Apoyo y asesoramiento en el proceso de identificación de oportunidades de cooperación.
- Gestión, control y seguimiento técnico de la ejecución de los proyectos bilaterales, así como de las actividades de los Responsables de Proyectos asignados al sector. Supervisión de los informes técnicos finales de los proyectos del sector.
- Coordinación de las actuaciones del conjunto de los actores de la Cooperación Española en el sector.
- Coordinación, a nivel interinstitucional de la coparticipación de los proyectos bilaterales y multilaterales en el sector correspondiente.
- Relación y coordinación con las contrapartes locales de los proyectos y con las instituciones locales del sector o área específica.
- Participación en foros especializados, técnicos y académicos. Realización de informes técnicos y asesoramiento en materia especializada.

ANEXO II

Instrucciones

Acreditación de los méritos

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos profesionales

La documentación acreditativa para justificar la experiencia profesional será una certificación administrativa oficial de los servicios prestados o copia auténtica del contrato de trabajo, certificado de la Administración Pública, con breve enumeración de las funciones realizadas e informe de cotizaciones donde conste el periodo y grupo de cotización expedido por Entidad Gestora de la Seguridad Social (vida laboral).

2. Acreditación de los méritos formativos

Los méritos formativos se acreditarán del siguiente modo:

- Titulación: título oficial emitido por la autoridad competente en el caso de titulación.
- Superación de pruebas en procesos selectivos: certificado acreditativo de la superación de pruebas selectivas emitida por la autoridad competente.
- Cursos de formación: certificado o título emitido por el centro educativo o autoridad competente en la que conste identificado el destinatario o destinataria del curso, duración y fechas de impartición. En el caso de cursos impartidos por el aspirante, será necesario presentar certificado emitido por la autoridad o centro competente, en la que conste identificado el o la ponente así como la duración del curso y fechas de impartición.

3. Acreditación de idiomas

Para la acreditación del conocimiento de lengua inglesa deberán aportar, junto con la solicitud, la acreditación del nivel de idioma de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Mediante un nivel mínimo B2 aportando el certificado o título correspondiente, reconocido por las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) <http://www.crue.org/acreditacion/>
- b) Haber desarrollado una relación profesional en el extranjero, al menos durante 1 año, en la que se utilizara el idioma requerido como idioma de trabajo, acreditado mediante certificación de la entidad contratante.
- c) Haber cursado estudios en dicho idioma de licenciatura, grado, ingeniería, máster o haber cursado cualquier otra disciplina, con una duración mínima de un curso académico. Se acreditará mediante título oficial o certificado.
- d) En el caso de ser empleado público, mediante certificación o, en su defecto, declaración responsable del aspirante, de haber superado una prueba del idioma que se pretenda acreditar que fuese obligatoria para el acceso a su categoría, cuerpo o escala.

ANEXO III

Solicitud de participación

Proceso estabilización empleo temporal por el sistema de concurso convocado por Orden (BOE.....)

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre		DNI	
Domicilio	CP	Localidad y Provincia	
Correo electrónico		Teléfono de contacto	

PUESTOS QUE SOLICITA:

N	Puesto	Orden Prelación	Descripción

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

--

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En Madrid, a ... de de 20.....

ANEXO IV

Tribunal calificador

Composición

La idoneidad de los aspirantes será evaluada por el siguiente Tribunal calificador:

Tribunal titular

Presidente: don Claudio Javier Guerra Venteo. Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales.

Secretaria: doña Casilda Martín-Montalvo Rodríguez de Trujillo. Jefa de Área de Recursos Humanos.

Vocales:

1.º vocal: doña Sonia Alvarez Cibadal. Jefa de Departamento de Cooperación Centroamérica, Mexico y Caribe.

2.º vocal: don Sergio Colina Martín. Jefe de Departamento de Cooperación con Países Andinos y Cono Sur.

3.º vocal: don Javier Jiménez de Gregorio. Vocal Asesor del Gabinete del Director de la AECID.

4.º vocal: don Victoria Tur Gómez. Jefa de Departamento de Cooperación con Mundo Árabe y Asia.

Tribunal suplente

Presidenta: doña María Almudena Martínez Conde. Jefa Adjunta del Departamento de Recursos Humanos, Conciliación y Servicios Generales.

Secretario suplente: don Jesús Gutiérrez Fernández. Jefe de Área de Recursos Humanos.

Vocales:

1.º vocal: doña M.ª Paz Martínez García. Jefa de la Unidad de Apoyo y Programas Horizontales de la Dirección de Cooperación de América Latina y el Caribe.

2.º vocal: doña Elena Bravo Taberné. Jefa de la Unidad de Prevención y Evaluación de la Oficina de Acción Humanitaria.

3.º vocal: doña Carmen Jover Gómez-Ferrer. Jefa del Departamento de Cooperación para el Agua y Saneamiento.

4.º vocal: don Gonzalo Vega Molina. Jefe de Departamento de Cooperación con África Subsahariana.

ANEXO V

Declaración de no inhabilitación

Don/Doña,
con domicilio en, y
documento nacional de identidad núm.,
declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo discontinuo fuera de convenio, con la categoría de Responsable de Programas,, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO VI

Declaración de no sanción

Don/Doña,
con domicilio en....., y
documento nacional de identidad núm.,
declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral
fijo fuera de convenio, con la categoría de Responsable de Programas, que no se halla
sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso
a la función pública.

En, a de de

Fdo.: